RESOLUCION No. 2486 DE 2023

"Por medio de la cual se hace la designación de un supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de.2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el contrato **No.3972** del 22 de diciembre de 2023, Ref.(Aceptación Oferta Minima Cuantia No.GCSJ-MC-248-2023),Registro Presupuestal Nos. 19405,19406,19407,19409 y 19411 del 22 de Dic. de 2023 , Entre Departamento del Meta, Secretaria Social **FUNDACION PRIMERO COLOMBIA Nit. 900598856-9 R/L Duberney Giraldo Giraldo** c.c No 40.445.454 de Villavicencio cuyo objeto es. Realizar la celebración del día Mundial de la Alimentación y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento del Meta, Desarrollando los temas de alimentación urbana y familiar para el autoconsumo",.

En mérito de lo expuesto..

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a AURA NATALIA ACOSTA VARGAS** , Gerente de la Gerencia del Plan de Alimentación y Nutrición de la Secretaría Social; titular de la C.C No, 1.121.90.6529 de Villavicencio, como supervisora del. contrato **No.3972** del 22 de Diciembre de 2023, Ref.(Aceptación Oferta Minima Cuantia No.GCSJ-MC-248-2023 del 22 de diciembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Diciembre 22 de 2023

PAULA ANDREA VEGA SANCHEZ

Soledad